

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 11 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-263 y 264 referentes a “1.130 GUARDAPOLVOS” y la Solicitud de Pedido N° 3-701-265 referente a “2.150 PINTORCITOS”, para los Centros Educativos de Partido;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 12 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-701-263, 264 y 265/17 a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LTDA – CUIT N° 30-71091091-6, por la suma total de \$ 1.168.805,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), en virtud de ajustarse a lo solicitado, resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudíquese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARÍO SANTILLÁN LTDA – CUIT N° 30-71091091-6 con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2.251 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “1.130 GUARDAPOLVOS Y 2.150 PINTORCITOS”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 1.168.805,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 11 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 55 – Partida 2.2.2 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/17 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal